



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 5907**

Promulgada el 19/03/82.

Boletín Oficial N° 11.446, del 29 de marzo de 1982.

Transferir en carácter de donación al Arzobispado de Salta un terreno fiscal ubicado en el Dpto. Capital.

**Ministerio de Economía**

Expediente N° 01-29.544/81 y agreg.

Visto lo actuado en el expediente N° 01-29.544/81 y agregado del Registro de la Gobernación y, el Decreto Nacional N° 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar,

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- Transfiérese en carácter de donación al Arzobispado de Salta, el terreno fiscal, con una superficie de 3.823,50 m<sup>2</sup>, registrado como Parcela 2, Sección R, Manzana 395 a, Matrícula N° 79.399, ubicado en el departamento Capital, delimitado según plano de mensura y desmembramiento para donación N° 08.383 de la Dirección General de Inmuebles, con cargo a la construcción de una parroquia.

Art. 2°.- Fíjase el plazo de hasta cinco (5) años para que el donatario cumpla con el cargo estipulado en el artículo 1° de la presente ley, quedando establecido que en caso de incumplimiento, el inmueble volverá automáticamente al dominio de la Provincia.

Art. 3°.- Tomen intervención Contaduría General de la Provincia a los fines establecidos por el artículo 60 de la Ley de Contabilidad vigente y Dirección General de Inmuebles para los registros correspondientes.

Art. 4°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Ulloa – Folloni - Müller – Sansberro – Plaza.